



Bogotá D.C. 14 de noviembre de 2024

Comunicado a la Opinión Pública:

Desde la Corporación Sisma Mujer, queremos compartir y analizar el reciente Auto No. 05 de 2024, emitido por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en el marco del Caso 07, el cual aborda el reclutamiento y la utilización de niñas y niños en el conflicto armado por parte de las FARC-EP. Este documento reconoce, además, las violencias extremas a las que fueron sometidos, como malos tratos, tortura, violencia sexual, reproductiva y por prejuicio. La decisión representa un avance crucial en el reconocimiento de los impactos diferenciales y sistemáticos que el conflicto tuvo sobre la niñez, con un enfoque especial en las niñas.

La JEP ha señalado la responsabilidad de los antiguos miembros del Secretariado de las FARC-EP, atribuyéndola bajo la modalidad de *responsabilidad del superior por omisión*. Esto implica que los superiores fueron responsables por no haber prevenido ni sancionado los crímenes cometidos por sus subordinados, lo que permitió que estas violencias se perpetuaran dentro de la estructura del grupo armado.

Sin embargo, es esencial destacar la aclaración de voto del magistrado Óscar Parra Vera, quien propuso que la responsabilidad debería ser imputada como *coautoría mediata*. Esta forma de autoría reconoce que las violencias no fueron simplemente el resultado de la negligencia, sino que se produjeron en un sistema de control activo donde los superiores facilitaron estas condiciones. Parra Vera argumenta que la estructura y las políticas de las FARC-EP crearon un entorno coercitivo que permitió que estas violencias se realizaran de manera deliberada y sistemática.

¿Cuál es el debate jurídico?

El debate jurídico se centra en cómo calificar la responsabilidad de los altos mandos de las FARC-EP. Por un lado, la *responsabilidad por omisión* implica que los superiores fueron negligentes, es decir, que no tomaron las medidas necesarias para prevenir o sancionar los crímenes, a pesar de tener la autoridad y el deber de hacerlo. Esta forma de responsabilidad se enfoca en la falta de acción.

Por otro lado, la *coautoría mediata* establece que los superiores no solo fueron negligentes, sino que participaron activamente en la creación y mantenimiento de un entorno de coacción donde la violencia sexual era inevitable. Esta modalidad implica un mayor nivel de responsabilidad, ya que se reconoce que los superiores ejercieron un control decisivo sobre el aparato de poder (las FARC-EP) y facilitaron la comisión de estos crímenes. En este contexto, no se limitaron a fallar en prevenir los crímenes, sino que desempeñaron un papel fundamental en su ejecución.

¿Qué considera Sisma Mujer?



Desde Sisma Mujer, reconocemos el avance significativo que representa el Auto emitido por la JEP. Sin embargo, consideramos necesario abordar este debate desde dos perspectivas que hemos sostenido como litigantes y acompañantes de víctimas:

Después de siete años de funcionamiento de la Jurisdicción, es preocupante que se siga utilizando como argumento la insuficiencia explicativa y/o demostrativa de la violencia sexual dentro de la JEP. Si este debate persiste, no es por falta de pruebas, sino porque la Jurisdicción no ha adaptado sus mecanismos de investigación para abordar adecuadamente este tipo de delitos.

Hemos documentado extensamente que la violencia sexual no fue un hecho aislado o accidental. Así como en nuestros informes hemos presentado patrones y modalidades de responsabilidad que dan lugar al análisis de la violencia sexual y las violencias ocasionadas sobre las mujeres por hecho de serlo, que durante el conflicto armado, tuvieron propósitos específicos, como controlar la vida de las mujeres y las comunidades, obtener información, imponer castigos y, en contextos intrafila, cumplir con propósitos determinados dentro de la estructura de poder.

Hacemos un llamado a la ciudadanía y a los actores sociales para que participen en este debate mediante una lectura cuidadosa tanto del auto como del voto aclaratorio. Es crucial que no se pierda de vista que la violencia sexual es un delito que requiere un análisis profundo y debe ser construido desde la perspectiva de las víctimas, respetando siempre su voz y dignidad.